



Dependencia: SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
 Departamento: DIRECCIÓN JURÍDICA
 Núm. De Oficio: JUR/SA/411/ 2012

f

CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE MOVILIDAD URBANA, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. ING. HÉCTOR AGUSTÍN MURGUÍA LARDIZÁBAL Y ASISTIDO POR LOS CC. LIC. HÉCTOR ARCELÚS PÉREZ, C.P. JORGE LUIS DELGADO TERRAZAS, LIC. JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ CASAS, Y EL ING. SANTIAGO NIETO SANDOVAL, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR Y REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO". Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "SUPERVISORA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL INGENIERO FRANCISCO BACA RODRÍGUEZ, SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL CONTENIDO DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

- A.** El 25 de noviembre la Comisión Municipal mediante comunicación aprobó la autorización del Proyecto de Inversión Pública a Largo Plazo para: a) 26 proyectos de reconstrucción de vialidades; b) 37 proyectos de construcción de vialidades; c) 6 puentes en diferentes ubicaciones; d) 3 tramos de canales en el dren 2-A; y e) 4 proyectos de rehabilitación de imagen urbana; obras a realizarse en el Municipio de Juárez, Chihuahua.
- B.** El 12 de diciembre de 2011, el H. Ayuntamiento en Sesión No. 38, por mayoría calificada, autorizó al Municipio el lanzamiento de la Convocatoria y la emisión de Bases para que adjudique y celebre el Contrato de Inversión Pública a Largo Plazo para la prestación de los servicios de financiamiento, reconstrucción, construcción, mantenimiento y conservación de infraestructura en: (i) 26 proyectos de reconstrucción de vialidades; (ii) 37 proyectos de construcción de vialidades; (iii) 6 puentes en diferentes ubicaciones; (iv) 3 tramos de canales en el dren 2-A; y (v) 4 proyectos de rehabilitación de imagen urbana en el Municipio de Juárez, Chihuahua
- C.** El 28 de abril de 2012, el Congreso en el Periódico Oficial del Estado publicó Decreto No. 785/2012 II P.O. mediante el cual le autorizó al Municipio la celebración de un Contrato de Inversión Pública a Largo Plazo para la prestación de los servicios de financiamiento, reconstrucción, construcción, operación y mantenimiento de infraestructura en las vialidades del Municipio de Juárez, Chihuahua.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE MOVILIDAD URBANA, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, Y LA EMPRESA DENOMINADA CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V. IDENTIFICADO CON EL NÚMERO JUR/SA/411/2012.

Handwritten signature at the bottom center.

- 4
- D.** El 6 de junio de 2012 el Municipio de Juárez, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en los Diarios (de mayor circulación Estatal y Local), Convocatoria para la Licitación Pública Nacional No. PPS/01/2012 para adjudicar el Contrato de Inversión Pública a Largo Plazo, consistente en los servicios de financiamiento, reconstrucción, construcción, operación y mantenimiento de: a) 26 proyectos de reconstrucción de vialidades; b) 37 proyectos de construcción de vialidades; c) 6 puentes en diferentes ubicaciones; d) 3 tramos de canales en el dren 2-A; y e) 4 proyectos de rehabilitación de imagen urbana; obras a realizarse en el Municipio de Juárez, Chihuahua
- E.** Las Bases y el Modelo de Contrato entregados de conformidad con las disposiciones aplicables a los licitantes, establece la contratación por el Municipio de Juárez de una empresa supervisora con cargo a la propuesta económica que resulte ganadora, para realizar la revisión y adecuación del Proyecto Ejecutivo, así como la verificación de los trabajos de construcción. Para el pago del Proyecto Ejecutivo y de los trabajos de supervisión, la empresa de propósito único que constituirá el Licitante Ganador, deberá pagar a "EL MUNICIPIO":
- i. A los 30 (treinta) días de la firma del Contrato de Inversión Pública a Largo Plazo
 - a. \$25'000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) para cubrir los gastos del Proyecto Ejecutivo; y
 - b. \$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) como anticipo por los trabajos de supervisión.
 - ii. Por trimestre vencido y previo a la presentación de las ESTIMACIONES de SUPERVISIÓN y de CONSTRUCCIÓN \$49'669,646.46 (Cuarenta y nueve millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis pesos 46/100 M.N.) con el el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, para los trabajos de supervisión.
- F.** El 21 de agosto de 2012, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, en Sesión Extraordinaria, por unanimidad, autorizó al Municipio, a través del procedimiento de Licitación Restringida, la contratación para la prestación de servicios de empresa supervisora que verifique los trabajos relativos al Proyecto de Movilidad Urbana.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO".

- A.** Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien en este acto se hará representar por conducto de los funcionarios municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 8, 11 fracción XXXVI, 29 fracción XXI, 31 fracción II, 35 fracción II, 63 fracción II, 64 fracción XI y 66 fracción III del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.
- B.** Que su representada cuenta con facultad para celebrar el presente contrato, como lo acredita mediante copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de ayuntamiento en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de fecha doce de Julio de 2010, misma que contiene los datos del acta de cómputo Municipal de la elección de Ayuntamiento celebrada el cuatro de Julio del 2010, en donde aparece que la planilla del Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE MOVILIDAD URBANA, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, Y LA EMPRESA DENOMINADA CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V. IDENTIFICADO CON EL NÚMERO JUR/SA/411/2012.

Ecologista de México y Partido Nueva Alianza obtuvo la mayoría de votos, dicha planilla la integra el ciudadano Ing. Héctor Agustín Murguía Lardizábal como Presidente Propietario y en los términos de los artículos 28 fracción III y XVII, artículo 29 fracción XXI. Código Municipal

- C. Por lo que respecta al Secretario del Ayuntamiento, presenta copia certificada de su nombramiento de fecha 10 de octubre del año 2010 y de la Sesión Solemne de instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número uno de fecha 10 de Octubre del 2010, donde en el asunto número seis el Presidente Municipal Ingeniero Héctor Agustín Murguía Lardizábal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracciones II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, designó y tomó la protesta de Ley a los Ciudadanos Funcionarios Titulares de las Dependencias de la Administración Municipal 2010-2013.
- D. Por lo que respecta al Tesorero Municipal acredita la calidad con la que comparece con copia certificada de su nombramiento, de fecha 23 de julio de 2012, donde el ciudadano Presidente Municipal, Ing. Héctor Agustín Murguía Lardizábal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, lo designó y le tomó la protesta de Ley, para ejercer las funciones de Tesorero Municipal.
- E. Por lo que respecta al Oficial Mayor, acredita la calidad con la que comparece con copia certificada de su nombramiento, de fecha 17 de septiembre de 2012, donde el ciudadano Presidente Municipal, Ing. Héctor Agustín Murguía Lardizábal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, lo designó y le tomó la protesta de Ley, para ejercer las funciones de Oficial Mayor.
- F. Por lo que respecta al Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, se designó al Ing. Santiago Nieto Sandoval quien acredita la calidad con la que comparece con copia certificada de la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, número dos de fecha 11 de Octubre del 2010, donde en el asunto número tres se aprueba la designación de las comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 105 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez.
- G. El MUNICIPIO al firmar el Contrato de Inversión Pública a Largo Plazo con la empresa de propósito único que constituye el Licitante Ganador, en los términos de la Convocatoria y las Bases señaladas en los Antecedentes IV) y V) anteriores, y una vez suscrito se agregará para formar parte del presente Contrato como Anexo DOS.
- H. Es su voluntad celebrar el presente Contrato, sujetándose a las condiciones y términos que se estipulan en las cláusulas que adelante se expresan así como en sus Anexos.

II.- Declara la "SUPERVISORA" por conducto de su representante legal que:

- A. Es una empresa legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 21,917, otorgada ante la fe del notario público Lic. Pedro Porcayo Vergara Notario Público No. 93 de la ciudad de México, D.F., de fecha 13 de junio de 1989 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número de folio mercantil No. 116,166.
- B. Acredita su personalidad legal y sus atribuciones mediante escritura pública número 21,917, de fecha 13 de junio de 1989, otorgada ante la fe de la Notario Público Lic. Pedro Porcayo Vergara Notario Público No. 93 de la ciudad de México, D.F., manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE MOVILIDAD URBANA, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, Y LA EMPRESA DENOMINADA CONSULTORIA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V. IDENTIFICADO CON EL NÚMERO JUR/SA/411/2012.

con las atribuciones necesarias para suscribir el Contrato las cuales no le han sido revocadas, reducidas o limitadas en forma alguna.

- C. De conformidad con su estatuto social, contenido en la escritura pública referida en la declaración que antecede, tiene la capacidad para celebrar por conducto de su representante legal el presente Contrato.
- D. Tiene conocimiento de las necesidades que motivan la celebración del presente Contrato; inspeccionó debidamente los sitios donde se realizarán los trabajos y conoce las características de la región, lo que le permitió considerar todos los factores técnicos, organizacionales, económicos y financieros que intervienen en su realización.
- E. Su representante legal acredita la personalidad que ostenta, en los términos del testimonio notarial que forma parte del presente Contrato como Anexo UNO, donde constan las facultades que le han sido otorgadas para asumir en su nombre las obligaciones que contrae en el presente Contrato, facultades que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido revocadas o restringidas en modo alguno.
- F. Tiene su domicilio en: calle de emperadores No. 46 col. Portales Ote. México D.F. CP. 03570, Delegación Benito Juárez, comprometiéndose con el Municipio a notificarle oportunamente del cambio que pudiere efectuar del mismo, con una anticipación de 15 (quince) días hábiles. Y señalando domicilio para recibir notificaciones el ubicado en calle Manantial número 1436, col. Fuentes del Valle, c.p. 32500, Municipio de Juárez, Chihuahua.
- G. Al haber obtenido la adjudicación del presente Contrato, se compromete a brindar los servicios con los más altos índices de calidad, profesionalismo y responsabilidad.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Definiciones

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las palabras y términos indicados en mayúsculas, tendrán el significado que se señala en la Cláusula Primera del Contrato de Inversión Pública a Largo Plazo (Anexo DOS) salvo que expresamente se indique lo contrario, y podrán ser utilizadas en singular o plural según lo requiera el sentido de la oración de que se trate. Asimismo los encabezados, sólo tienen un propósito práctico, por lo que no deberán ser tomados en cuenta para su interpretación.

SEGUNDA.- Objeto

La "SUPERVISORA" se obliga a prestar en favor de "EL MUNICIPIO" los servicios y trabajos que de manera enunciativa más no limitativa se tengan que realizar para la revisión y adecuación de los proyectos ejecutivos y la supervisión de los trabajos de construcción del Proyecto de Movilidad Urbana en el Municipio de Juárez, Chihuahua (PROYECTO) consistentes en: (i) 26 proyectos de reconstrucción de vialidades; (ii) 37 proyectos de construcción de vialidades; (iii) 6 puentes en diferentes ubicaciones; (iv) 3 tramos de canales en el dren 2-A; y (v) 4 proyectos de rehabilitación de imagen urbana en el Municipio de Juárez, Chihuahua.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE MOVILIDAD URBANA, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, Y LA EMPRESA DENOMINADA CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V. IDENTIFICADO CON EL NÚMERO JUR/SA/411/2012.

Para tal efecto, la "SUPERVISORA" se obliga a realizar las siguientes actividades:

A. Respetto del PROYECTO EJECUTIVO:

- 1) Revisión y adecuación del PROYECTO EJECUTIVO.
- 2) Complementación de topografía.
- 3) Estudios aleatorios de mecánica de suelos.
- 4) Revisión de los proyectos de los puentes.

B. Respetto de los trabajos de supervisión una vez que inicien el período de construcción de los proyectos de Movilidad Urbana de Ciudad Juárez:

- 1) Revisar detalladamente al inicio del PROYECTO la información y documentación del PROYECTO.
- 2) Vigilar la ejecución de la CONSTRUCCIÓN y transmitir a la EMPRESA en forma adecuada y oportuna las órdenes provenientes del MUNICIPIO;
- 3) Supervisar que las obras del PROYECTO se lleven a cabo conforme a lo establecido en los PROYECTOS EJECUTIVOS, de acuerdo con la normatividad y LEYES APLICABLES y con las condiciones establecidas en el CONTRATO.
- 4) Vigilar que se cumplan con las condiciones de seguridad, higiene y limpieza en la CONSTRUCCIÓN.
- 5) Vigilar que los planos se mantengan debidamente actualizados;
- 6) Coadyuvar con el MUNICIPIO para vigilar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el CONTRATO;
- 7) Realizar el control sobre los materiales, equipos, componentes y su fabricación, necesarios para verificar la correcta construcción y funcionamiento de las obras del PROYECTO.
- 8) Laboratorio de control de calidad aleatorio y revisión de las pruebas de laboratorio realizadas por la EMPRESA respecto de las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.
- 9) Registrar en la BITÁCORA DEL PERÍODO DE INVERSIÓN las observaciones, avances y aspectos relevantes durante la ejecución del PROYECTO;
- 10) Verificar los avances físicos y financieros de las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA durante la CONSTRUCCIÓN, estableciendo con frecuencia mensual el comparativo de los avances reales contra los avances programados en la PROPOSICIÓN de la EMPRESA
- 11) Celebrar juntas de trabajo con la EMPRESA y/o con el MUNICIPIO para analizar el estado, avance, problemas y alternativas de solución, consignando en las minutas los acuerdos tomados;
- 12) Analizar con "EL MUNICIPIO" los problemas técnicos que, en su caso, se susciten y proponer alternativas de solución;
- 13) Verificar en el tiempo y forma establecidos en el CONTRATO, las ESTIMACIONES DE CONSTRUCCIÓN para efectos de su autorización, y realizar las observaciones pertinentes sobre las mismas;
- 14) Dar seguimiento al cumplimiento del PROGRAMA Y SUB-PROGRAMAS DE INVERSIÓN;
- 15) Elaborar informes y entregarlos a "EL MUNICIPIO" en la forma y tantos que le indiquen;
- 16) Revisar, opinar y suscribir respecto de las ACTAS elaboradas por la EMPRESA;
- 17) Las demás funciones que "EL MUNICIPIO" estime convenientes.

TERCERA.- Contraprestación.

"EL MUNICIPIO" pagará a la "SUPERVISORA" la cantidad total de \$ 74'210,928.96 (Setenta y cuatro millones doscientos diez mil novecientos veintiocho pesos 96/100 M.N.), con el IVA incluido, distribuido de la siguiente forma:

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE MOVILIDAD URBANA, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, Y LA EMPRESA DENOMINADA CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V. IDENTIFICADO CON EL NÚMERO JUR/SA/411/2012.

A. Respecto del PROYECTO EJECUTIVO: \$9'541,282.50 (Nueve millones quinientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y dos pesos 50/100 M.N.) con el IVA incluido.

B. Respecto de los trabajos de supervisión: \$64'669,646.46 (Sesenta y cuatro millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis pesos 46/100 M.N.) con el IVA incluido.

El pago de la contraprestación por el concepto señalado en el inciso A anterior, esto es por la cantidad de \$9'541,282.50 (Nueve millones quinientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y dos pesos 50/100 M.N.), se realizará a los 30 (treinta) días a partir de la firma del Contrato de Inversión Pública de Largo Plazo, como se señala en el Antecedente E) inciso i).

El pago de la contraprestación por el concepto señalado en el inciso B anterior, esto es por la cantidad de \$64'669,646.46 (Sesenta y cuatro millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis pesos 46/100 M.N.), se hará de la siguiente forma:

- 1) Anticipo por \$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) con el I.V.A. incluido, se realizará en los términos señalados en el Contrato de Inversión Pública de Largo Plazo, como se señala en el Antecedente E).
- 2) Los 49'669,646.46 (Cuarenta y nueve millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis pesos 46/100 M.N.) restantes, por trimestre vencido como se señala en el Antecedente E) inciso ii), con la siguiente distribución:
 - a. El primer trimestre \$22'379,946.53 (Veintidós millones trescientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y seis pesos 53/100 M.N.).
 - b. El segundo trimestre \$17'239,072.18 (Diecisiete millones doscientos treinta y nueve mil setenta y dos pesos 18/100 M.N.).
 - c. El tercer trimestre \$10'050,627.75 (Diez millones cincuenta y mil seiscientos veintisiete pesos 75/100 M.N.)

La "SUPERVISORA" deberá presentar la factura con los requisitos fiscales correspondientes. Los pagos respecto del PROYECTO EJECUTIVO, así como del anticipo por los trabajos de supervisión, se harán directamente por el "MUNICIPIO". Al término de cada trimestre y posterior a la presentación de la factura por la "SUPERVISORA", "EL MUNICIPIO" solicitará a la EMPRESA el desembolso del caso, para que por su cuenta y orden realice el pago de la contraprestación trimestral a la "SUPERVISORA". La EMPRESA en los términos del Contrato de Inversión Pública de Largo Plazo, presentará la ESTIMACIÓN DE SUPERVISIÓN para recibir como pago el CERTIFICADO.

Las Partes en este acto reconocen y acuerdan que la contraprestación a que se hace mención en la presente cláusula, comprende todos sus gastos por concepto de transporte, fletes, viáticos, materiales, mano de obra, equipos, maquinaria, herramientas, seguros y en general todos los costos y gastos directos e indirectos que se erogarán durante y para la ejecución de los servicios, así como la utilidad de la "SUPERVISORA".

CUARTA. Personal de la "SUPERVISORA".

La "SUPERVISORA" se obliga a utilizar personal técnicamente calificado y capacitado para la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato; y en este acto se obliga a responder frente a "EL MUNICIPIO",

EMPRESA y/o a terceras personas, por la conducta y desempeño del personal que utilice para la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato sea cual fuera el título bajo el que actúen. Así mismo, la "SUPERVISORA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL MUNICIPIO", EMPRESA y/o a terceras personas con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, por inobservancia o negligencia de su personal, por no ajustarse a lo estipulado en el presente Contrato y en el Contrato de Inversión Pública a Largo Plazo, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "EL MUNICIPIO" y/o el tercero que este último faculte, o por violación a las LEYES APLICABLES sobre la materia, motivo por el cual la "SUPERVISORA" responderá por los daños y perjuicios causados.

La "SUPERVISORA" en este acto y de manera expresa reconoce y acepta que será la única responsable de la seguridad de su personal que emplee para la prestación y ejecución de los servicios, así como de cualquier accidente que los mismos sufran en el desempeño de sus labores, en relación con los servicios objeto del presente Contrato.

La "SUPERVISORA" en este acto manifiesta su acuerdo en que toda la documentación e información oral, visual y/o escrita de "EL MUNICIPIO" y/o de la EMPRESA, que con motivo de los servicios su personal tenga acceso, deberá ser tratada con el más estricto carácter de confidencialidad, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

QUINTA. Responsabilidad Laboral.

Las Partes están de acuerdo en que las obligaciones laborales respecto del personal que utilice la "SUPERVISORA" para la realización de los servicios objeto del presente Contrato son de su exclusiva responsabilidad, obligaciones tales como salarios, indemnizaciones, vacaciones, riesgos profesionales y cualquier otra obligación y/o prestación derivada de la Ley Federal del Trabajo y/o de cualquier otra Legislación Aplicable.

En ningún caso y por ningún motivo podrá considerarse a "EL MUNICIPIO" y/o a la EMPRESA como patrón directo o sustituto del personal de la "SUPERVISORA", obligándose la SUPERVISORA a sacar en paz y a salvo a "EL MUNICIPIO" y/o a la EMPRESA de cualquier reclamación, denuncia o demanda que se intente en su contra derivada de los Servicios, y, en su caso, les resarcirá de cualquier erogación que tales contingencias les ocasionen.

Bajo protesta de decir verdad y en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, la "SUPERVISORA" manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con su personal.

SEXTA. Subcontratación y Cesión.

La "SUPERVISORA" no podrá subcontratar, ceder y/o transferir las obligaciones y/o los derechos del presente Contrato y los servicios a ningún tercero, salvo con la autorización previa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA. Vigilancia de los Servicios.

"EL MUNICIPIO", o la persona que éste designe, tendrán en todo tiempo el derecho de vigilar y supervisar que la ejecución de los servicios se realicen de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato, en el Contrato de Inversión de Largo Plazo y en las LEYES APLICABLES.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE MOVILIDAD URBANA, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, Y LA EMPRESA DENOMINADA CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V. IDENTIFICADO CON EL NÚMERO JUR/SA/411/2012.

Las Partes acuerdan que "EL MUNICIPIO", una vez siendo escuchada la "SUPERVISORA", tendrá la facultad de ordenar la suspensión parcial o total de los servicios, cuando considere que no se estén ejecutando los mismos en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

Asimismo, las Partes convienen en que "EL MUNICIPIO" tendrá en todo momento el derecho de suspender y/o retener los pagos adeudados a la "SUPERVISORA", hasta la regularización y en su caso sustitución de los elementos que causen la mala ejecución, inejecución o atraso de los servicios.

OCTAVA. Información.

"EL MUNICIPIO" y/o la persona que éste designe, podrá solicitar a la "SUPERVISORA", cuando lo considere conveniente o necesario, la información o documentación que requiera acerca de la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato, teniendo el derecho de hacer a la "SUPERVISORA" las observaciones y modificaciones que considere pertinentes respecto a los servicios.

NOVENA. Conocimiento de la "SUPERVISORA".

La "SUPERVISORA" manifiesta que conoce el PROYECTO, objeto de la prestación y ejecución de los servicios, y que tomó en cuenta todas las condiciones que puedan presentarse e influir en la prestación y ejecución de los servicios y en los costos correspondientes, y que el desconocimiento o la falta de consideración de tales condiciones en ningún caso justificará el incumplimiento del presente Contrato, ni la solicitud de bonificaciones a la contraprestación convenida en este Contrato.

DÉCIMA.- Vigencia.

El presente Contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y permanecerá vigente hasta el 25 de octubre de 2013, por lo que en caso de retraso en el inicio de las obras a supervisar, la terminación de la vigencia del presente instrumento será diferida en igual proporción. Una vez ejecutados los servicios y transcurrido el plazo, las Partes otorgarán finiquito por este concepto, sin perjuicio de que la "SUPERVISORA" seguirá obligado a responder ante "EL MUNICIPIO" por la mala calidad de los servicios y/o por vicios ocultos que pudieran tener los mismos, así como de las consecuencias legales derivadas de cualesquiera fallas en los servicios y/o del incumplimiento de las LEYES APLICABLES.

No obstante lo anterior, "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento, dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin que exista responsabilidad alguna para éste, mediante aviso que dé a la "SUPERVISORA" con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que desee surta efectos la terminación anticipada, en este caso la "SUPERVISORA" acepta como contraprestación total solamente el pago del valor de los servicios realmente ejecutados y no pagados a la fecha de la terminación anticipada; para tales efectos, las Partes determinarán de común acuerdo el importe de los servicios realizados a esa fecha, sin tener la "SUPERVISORA" derecho a reclamación alguna por ningún otro concepto, elaborándose el finiquito correspondiente.

Asimismo las Partes convienen que para el caso de que la "SUPERVISORA" tenga un retraso imputable a él en la ejecución de los servicios del 20% (veinte por ciento) o más conforme a lo establecido en el presente Contrato, podrá "EL MUNICIPIO" iniciar el procedimiento de rescisión previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y reemplazar en cualquier momento a la "SUPERVISORA" en la ejecución de los servicios, entregando este último toda la documentación referente a los servicios a quien lo sustituya de inmediato y sin necesidad de declaración judicial previa, todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. Confidencialidad.

La "SUPERVISORA" y el personal que utilice para el desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente Contrato, se obligan a tratar con el más estricto carácter de confidencialidad, toda la información verbal, escrita y/o visual que reciba o hubiere recibido antes de esta fecha del [firma del contrato] y/o del personal del mismo y/o llegue a su conocimiento por cualquier otro medio que esté directamente o indirectamente relacionada con los servicios y/o con el PROYECTO; en lo sucesivo la "Información Confidencial".

La "SUPERVISORA" en este acto se obliga a no usar la Información Confidencial para cualquier fin distinto a la ejecución de los servicios, ni divulgarla a tercero alguno sin la aprobación previa y por escrito de "EL MUNICIPIO", estando sin embargo, facultados para proporcionar la Información Confidencial a las autoridades judiciales y administrativas que requieran conocerla para efectos de la correcta prestación de los servicios. Así mismo, la "SUPERVISORA" en este acto se obliga a notificar por escrito a "EL MUNICIPIO" respecto de la existencia de cualquier requerimiento, o mandamiento judicial o administrativo que se les haga para revelar toda o parte de la Información Confidencial, o para proporcionar la misma a cualquier autoridad judicial o administrativa que lo solicite, obligándose a no revelar o proporcionar dicha Información Confidencial salvo que la negativa a hacerlo constituya una violación a la ley aplicable, en cuyo caso así lo notificarán por escrito a "EL MUNICIPIO" con al menos 5 (cinco) días naturales previos a la fecha en que vayan a hacer tal revelación obligatoria de Información Confidencial.

La "SUPERVISORA" se obliga a mantener la Información Confidencial segura y protegida con el mismo grado de cuidado que sí se tratara de su propia información confidencial, y en este acto reconoce y acepta expresamente, que la Información Confidencial contiene o puede contener información propiedad de terceros, misma que les será entregada únicamente con el objeto de llevar a cabo los servicios, y sobre la base de que la mantendrán en la más estricta confidencialidad.

La información Confidencial, y su compromiso de confidencialidad respecto de la misma, no incluye información respecto de la cual la "SUPERVISORA" pueda demostrar: (i) que sea o se vuelva disponible al público sin que medie violación a este contrato, (ii) que haya sido obtenida legalmente de un tercero, siempre que éste no haya violado obligación alguna de confidencialidad para su obtención o divulgación, y (iii) que haya estado en su poder (y no sujeta a compromisos de confidencialidad alguno) antes de que haya sido divulgada por "EL MUNICIPIO".

La prohibición impuesta a la "SUPERVISORA" en los términos de ésta cláusula se entiende extensiva a todo el personal y/o trabajadores que intervenga directa o indirectamente en el desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. Rescisión.

En este acto la "SUPERVISORA" reconoce y acepta que "EL MUNICIPIO", podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de previa declaración judicial, de conformidad con las disposiciones aplicables en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, en caso de que la "SUPERVISORA":

- 1) No inicie o termine los servicios en la vigencia estipulada en el presente Contrato;

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE MOVILIDAD URBANA, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, Y LA EMPRESA DENOMINADA CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V. IDENTIFICADO CON EL NÚMERO JUR/SA/411/2012.

- 2) Ejecute los servicios en forma distinta o si no cumple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo estipuladas en el presente Contrato;
- 3) Subcontrate o ceda sin la previa autorización de "EL MUNICIPIO", parcial o totalmente los servicios y los derechos y obligaciones del presente Contrato;
- 4) No otorgue a "EL MUNICIPIO" o a las personas que éste designe intervenir en tareas de vigilancia y comprobación de las características y avances de los servicios, las facilidades, datos y documentos necesarios para que puedan cumplir su cometido;
- 5) Sea sujeto de algún procedimiento de concurso mercantil.
- 6) Por falsedad de las manifestaciones indicadas en el capítulo de Declaraciones de este Contrato.
- 7) Actúe con dolo, negligencia o mala fe.
- 8) En general por cualquier otro incumplimiento al presente Contrato, que sea imputable a la "SUPERVISORA".

En caso de incumplimiento o violación por la "SUPERVISORA" a cualquiera de las obligaciones consignadas en el Contrato, "EL MUNICIPIO", podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, y ejercitar las acciones que en derecho procedan, o en su caso, ejercitar la rescisión del presente Contrato.

En caso de terminación de la relación contractual, por cualquier causa, la "SUPERVISORA" permanecerá jurídicamente vinculado con "EL MUNICIPIO" y con las autoridades competentes, respecto de sus obligaciones insolutas a la fecha efectiva de terminación y, especialmente respecto de la responsabilidad que en este acto asume por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas aplicables a la prestación de los servicios objeto de este Contrato.

Por otra parte, frente a los mencionados casos de terminación del presente Contrato, o en caso de suspensión, por cualquier causa, la "SUPERVISORA" estará obligado a dar a "EL MUNICIPIO" o quien éste designe, toda la información y las facilidades que éste requiera para que tome el control de los servicios, por sí mismo o por medio de terceros.

DÉCIMA TERCERA. Fianza.

La "SUPERVISORA" garantiza todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, mediante una póliza de fianza que deberá ser expedida a favor de Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua de acuerdo con lo siguiente:

- 1) **GARANTIA DEL ANTICIPO.**- Esta garantía deberá de constituirse por la totalidad del monto del anticipo. Deberá constituirse dentro de los 10 días posteriores a la firma del contrato, fianza en moneda nacional, expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada para operar en el país y con representación legal en el Municipio de Juárez a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DE JUÁREZ. Misma que deberá ser entregada, en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa Lic. Benito Juárez, sito en la Ave. Francisco Villa 950 Norte, de esta Ciudad

- 2) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**- Para garantizar el debido cumplimiento del contrato, deberá constituir dentro de los 10 días posteriores a la firma del contrato fianza en moneda nacional, expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada para operar en el país y con representación legal en el Municipio de Juárez a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DE JUÁREZ, por un monto equivalente al 2% (dos por ciento) del total del valor del contrato, misma que deberá ser entregada, en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa Lic. Benito Juárez, sito en la Ave. Francisco Villa 950 Norte, de esta Ciudad, dentro de los diez días a la firma del contrato.
- 3) **GARANTÍA PARA EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS.**- Para daños y perjuicios, deberá constituir dentro de los 10 días posteriores a la firma del contrato fianza en moneda nacional, expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada para operar en el país y con representación legal en el Municipio de Juárez a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DE JUÁREZ, por un monto equivalente al 2% (dos por ciento) del total del valor del contrato, misma que deberá ser entregada, en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa Lic. Benito Juárez, sito en la Ave. Francisco Villa 950 Norte, de esta Ciudad, dentro de los diez días a la firma del contrato.

DÉCIMA CUARTA. Modificaciones.

Las estipulaciones de este Contrato podrán, ser modificadas, siempre que las modificaciones sean convenidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA. Avisos y Notificaciones.

Todos los avisos, notificaciones y comunicaciones que deban darse a cualquiera de las Partes del presente Contrato, deberán hacerse por escrito y dirigidas, entregadas o transmitidas a la parte que corresponda al domicilio o número de fax señalados más adelante o bien, al domicilio o número de fax que cualquier parte señale mediante notificación dada a las otras Partes en términos de esta cláusula. Cualquier notificación enviada por correo, mensajería o fax se considerará dada en la fecha que se acuse de recibo a la notificación correspondiente.

Para recibir cualquier notificación que proceda en cumplimiento del presente Contrato, las PARTES señalan como sus respectivos domicilios, los siguientes:

"EL MUNICIPIO": En la Dirección Jurídica Municipal, ubicada en el primer piso, ala sur de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa número 950 norte, C.P. 32000, en el Municipio de Juárez, Chihuahua.

La **"SUPERVISORA":** En la calle Manantial No. 1436 Fraccionamiento Fuentes del Valle CP.32500, Municipio de ciudad Juárez Chihuahua, Tel. (656) 4069413,

El cambio de domicilio o números de fax de cualquiera de las Partes, deberá ser notificado a las otras mediante aviso dado por escrito con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación. Mientras tal aviso no sea dado, todas las notificaciones, avisos y comunicados se entenderán válidamente hechos en los domicilios arriba señalados.

DÉCIMA SEXTA. Impuestos.

Todos los impuestos (IVA, ISR, IETU, y cualquier otro impuesto que los sustituya), derechos y honorarios que se causen o llegaren a causar como consecuencia de la celebración del presente Contrato, serán cubiertos por la parte que los cause de acuerdo a la normatividad hacendaria correspondiente en los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA SÉPTIMA. Divisibilidad del Contrato.

Cualquier estipulación de este Contrato que esté prohibida o sea inválida o inejecutable en cualquier jurisdicción, no deberá afectar la validez, exigibilidad y ejecución del resto de sus estipulaciones, mismas que deberán interpretarse como si la estipulación inválida o inejecutable no hubiera sido convenida.

DÉCIMA OCTAVA. Acuerdo Único.

El presente Contrato representa el acuerdo global y definitivo entre las Partes respecto de su objeto, motivo por el cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las Partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. Jurisdicción Aplicable.

Para el caso de interpretación o cumplimiento de este convenio, las partes se someten expresamente a los tribunales ubicados en el Municipio de Juárez, Chihuahua. Renunciando "LA SUPERVISORA" a cualquier domicilio que le pudiera corresponder por razón de domicilio presente o futuro o por cualesquier otra causa y se estará a lo dispuesto en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y supletoriamente por el Código Civil, vigente para el Estado de Chihuahua.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE DOCUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL MISMO Y SUS ANEXOS LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012.

POR "EL MUNICIPIO"

ING. HÉCTOR AGUSTÍN MURGÚJIA LARDIZÁBAL
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. HÉCTOR ARCELÚS PÉREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.P. JORGE LUIS DELGADO TERRAZAS
TESORERO MUNICIPAL


ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE MOVILIDAD URBANA, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, Y LA EMPRESA DENOMINADA CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V. IDENTIFICADO CON EL NÚMERO JUR/SA/411/2012.



LIC. JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ CASAS
OFICIAL MAYOR



ING. SANTIAGO NIETO SANDOVAL
REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA



POR LA "SUPERVISORA"
EL ING. FRANCISCO BACA RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL